



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00117 00

Bogotá D. C., 22 de abril de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por a señora **Estefanía Aya León** cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el martes 14 de abril de 2020, en 20 archivos incluyendo 2 en formato PDF con 2 y 6 folios y fue asignada a esta sede judicial hasta el día de hoy, 22 de abril de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la señora **Estefanía Aya León** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la sociedad **Teleperformance**.

A efecto de recolectar la totalidad de la información relevante para esta decisión se requerirá al empleador de la accionante para que en el término de 8 horas informe cual es la Administradora de Riesgos Laborales a la que está afiliada la accionante.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Estefanía Aya León** identificada con la c.c. 1.000.930.821 en contra de la sociedad **Teleperformance Colombia S A S**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Teleperformance Colombia S A S** representada legalmente por **Juan Carlos**

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Hincapié Gómez o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad **Teleperformance Colombia S A S** representada legalmente por **Juan Carlos Hincapié Gómez** para que en el término de **ocho (8) horas** informe cuál es la Administradora de Riesgos Laborales a la que está afiliada la accionante.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz

SÉPTIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Felipe JR

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: i03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2